

Viernes, 28 de octubre de 2016

Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ACEITUNA

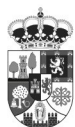
BOP-2016-4329 ANUNCIO de Cesión gratuita de terrenos.

ANUNCIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio regulador del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se hace público durante el plazo de quince días el interés del Ayuntamiento de Aceituna en ceder de forma gratuita a la Junta de Extremadura para que construya viviendas sociales en el solar urbano de su propiedad sita en la Calle Cristo s/n (paraje el Palomar) e inscrito en el Registro de la Propiedad de Hervás Tomo 766, Libro 21, Folio 21, Finca 1896 y referencia catastral : 10005A005006960000RU.-

Aceituna, 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE,
Josafat Clemente Pérez



Viernes, 28 de octubre de 2016

Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

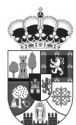
BOTIJA

BOP-2016-4345 Notificación de incoación de oficio de Expediente de Baja de Inscripción Padronal.

Anuncio

Por el Ayuntamiento de Botija se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de D^a Maria Cristina Gutiérrez Bernardo, D. Rubén Castaño Bravo, D^a Yaiza Castaño Gutiérrez y D. Yeraí Castaño Gutiérrez el domicilio sito en C/. Maestro n.º 8, al amparo de lo establecido en el artículo 72 art.74 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 art.54 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la citada resolución se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 44 art.44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Botija o bien proceda



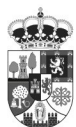
Viernes, 28 de octubre de 2016

a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 art.15 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 art.54.1 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 art.107 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a tenor de lo establecido en los artículos 10 art.10 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.y 46 art.46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) art.114.1.c Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 art.52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 208

Viernes, 28 de octubre de 2016

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Botija, 17 de octubre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Juan Rentero de la Morena.

